



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

TRD-2023-200.13.3.2148

**RESOLUCIÓN No. 2148  
NOVIEMBRE 15 DE 2023**

**«POR LA CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2024 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA DEL MUNICIPIO DE PALMIRA»**

El Secretario de Educación Municipal de Palmira, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por los Artículos 311 y 315 de la Constitución Política, la Ley 115 de 1992, la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto Municipal No. 213 de 2016, el Decreto Municipal No. 013 del 16 de enero de 2023 y la Resolución 2747 de 3 de diciembre de 2002 del Ministerio de Educación Nacional, dentro del marco de las funciones asignadas al cargo, así como las delegadas y demás disposiciones normativas, y,

**CONSIDERANDO:**

Que los artículos 152 y 153 de la Ley 115 de 1994 establecen que corresponde a las Secretarías de Educación Municipales, administrar la educación, que es, entre otras organizar el servicio educativo estatal, en concordancia con la normatividad legal vigente.

Que el artículo 86 de la Ley 115 de 1994, modificado por el Decreto 4827 del 2010 establece que: *“El calendario académico en la educación preescolar, básica (primaria y secundaria) y media tendrá la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas y se organizará por periodos anuales que comprendan un número de horas efectivas equivalente a 40 semanas de duración mínima...”*.

Que la Resolución 2747 del 3 de diciembre de 2002, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, otorgó la Certificación al Municipio de Palmira, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio Educativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.





Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

## RESOLUCIÓN

Que en el artículo 2.4.3.1.2 del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación” respecto al horario de la jornada escolar señala que este: “...será definido por el rector o director, al comienzo de cada año lectivo, de conformidad con las normas vigentes, el proyecto educativo institucional y el plan de estudios, y debe cumplirse durante las cuarenta (40) semanas lectivas establecidas (...)”.

Que el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir, antes del 1º de noviembre de cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, el cual debe determinar las fechas precisas de iniciación y finalización de las actividades académicas con los estudiantes, de desarrollo institucional, receso estudiantil, y vacaciones de los directivos docentes y de los docentes.

Que el precitado artículo establece que los directivos docentes y los docentes de los establecimientos educativos estatales deben dedicar cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, distribuidas en dos periodos semestrales:

(...)

*“1. Para docentes y directivos docentes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos periodos semestrales; b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional; y c) Siete (7) semanas de vacaciones.*

*2. Para estudiantes: a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos periodos semestrales; b) Doce (12) semanas de receso estudiantil.”*

Que conforme los Artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015, se debe incluir en el calendario académico de los establecimientos educativos estatales, como parte del receso estudiantil y del tiempo para el Desarrollo Institucional, la semana inmediatamente anterior al día feriado en el que se conmemora el Descubrimiento de América o “Día de la Raza” (12 de octubre), la cual, para el año 2024 corresponde a la semana comprendida entre el 7 y 13 de octubre,

Que en cumplimiento de los artículos 2.3.8.3.1. y 2.3.8.5 del Decreto 1075 de 2015, se debe fijar en el calendario académico de 2024 un día de receso estudiantil, con objeto de realizar la jornada por la



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## RESOLUCIÓN

excelencia educativa denominada "Día E", en la fecha que será fijada por parte del Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución, en virtud de la cual los docentes y directivos docentes oficiales deberán desarrollar la jornada como un día de desarrollo institucional. Por ello, y para todos los efectos, el "Día E" constituye un día de trabajo y deberá ser estrictamente observado por los directivos docentes, docentes y personal administrativo.

Que, el Ministerio de Educación Nacional, en desarrollo de sus competencias legales, en especial las consagradas en el numeral 2 del artículo 148 de la Ley 115 de 1994; el numeral 5.11 del artículo 5 de la Ley 715 de 2001; y el artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, emitió la Circular No. 031 del 02 de octubre 2023 con el objeto de impartir algunas orientaciones generales para la elaboración del calendario académico de la vigencia 2024.

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015 establece que la competencia para modificar el calendario académico o de la jornada escolar es del Gobierno Nacional, y además señala que: *"Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas."*

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Educación Municipal de Palmira,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. Objeto.** Establecer el Calendario Académico para el año 2024 en los establecimientos educativos oficiales de educación preescolar, básica y media del Municipio de Palmira regidas bajo el Calendario A. Las fechas previstas para la iniciación y finalización del calendario académico 2024 en Calendario A, estarán comprendidas desde el veinticinco (25) de diciembre del año 2023 y finalizará el veintidós (22) de diciembre del 2024.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** El calendario de los establecimientos educativos en cuanto a los Ciclos Lectivos Especiales Integrados corresponderá al definido el Proyecto Educativo Institucional de cada establecimiento educativo oficial autorizado para ofrecer educación formal de adultos, conforme a los



Alcaldía de Palmira  
Nit.: 891.380.007-3

**RESOLUCIÓN**

artículos 2.3.3.5.3.4.4 y 2.3.3.5.3.5.1 del Decreto 1075 de 2015, disposiciones a las cuales deberán dar estricto cumplimiento.

**ARTÍCULO SEGUNDO. Periodos semestrales.** Las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo con los estudiantes se distribuirán en los dos semestres del año escolar 2024 de acuerdo con las siguientes fechas:

SEMANAS LECTIVAS 2024				
PERIODO SEMESTRAL	DESDE	HASTA	DURACIÓN	
Primer semestre	29 de enero del 2024	24 de marzo del 2024	20 semanas lectivas	Cuarenta (40) semanas
	01 de abril de 2024	23 de junio del 2024		
Segundo semestre	24 de junio de 2024	30 de junio de 2024	20 semanas lectivas	
	22 de julio de 2024	06 de octubre de 2024		
	14 de octubre 2024	08 de diciembre 2024		

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para el desarrollo de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, el (la) rector (a) o el director o directora rural del establecimiento educativo oficial respectivo, en atención a la autonomía institucional, fijará el horario de cada docente, distribuido para cada día de la semana señalando el tiempo dedicado al cumplimiento de la asignación académica, a las actividades curriculares complementarias y a la orientación de los estudiantes. Este horario debe publicarse en lugar visible de la sede educativa y comunicarse a cada docente, durante las cuatro (4) primeras semanas al inicio de cada semestre.

**ARTÍCULO TERCERO. Actividades de Desarrollo Institucional.** Los directivos docentes y docentes de los establecimientos educativos oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año 2024 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:



ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL 2024			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
15 de enero del 2024	28 de enero del 2024	Dos (2) semanas	Cinco (5) semanas
25 de marzo del 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
09 de diciembre de 2024	15 de diciembre de 2024	Una (1) semanas	

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actividades durante las semanas de desarrollo institucional se refieren al tiempo dedicado por los directivos docentes y docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios; a la investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual; a la planeación institucional para garantizar los ajustes necesarios que se deban realizar durante el año; y a otras actividades de coordinación con organismos o instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio público educativo. Estas actividades deberán realizarse durante cinco (5) semanas del calendario académico y serán distintas de las cuarenta (40) semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes, conforme lo establecido en el calendario.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para el desarrollo de estas actividades, el rector o director adoptará o definirá un plan de trabajo para los docentes de la institución educativa.

**ARTÍCULO CUARTO. Receso estudiantil.** Los estudiantes disfrutarán de doce (12) semanas de receso estudiantil distribuidas así:

RECESO ESTUDIANTIL 2024			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
25 de diciembre del 2023	28 de enero del 2024	Cinco (5) semanas	Doce (12) semanas
25 de marzo del 2024	31 de marzo de 2024	Una (1) semana	
01 de julio de 2024	21 de julio de 2024	Tres (3) semanas	
07 de octubre de 2024	13 de octubre de 2024	Una (1) semana	
09 de diciembre 2024	22 de diciembre de 2024	Dos (2) semanas	

**ARTÍCULO QUINTO. Vacaciones de docentes y directivos docentes.** De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos oficiales disfrutarán de siete (7) semanas calendario de vacaciones, distribuidas de la siguiente manera:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES 2024			
DESDE	HASTA	DURACIÓN	
25 de diciembre de 2023	14 de enero de 2024	Tres (3) semanas	Siete (07) semanas
01 de julio del 2024	21 de julio del 2024	Tres (3) semanas	
16 de diciembre de 2024	22 de diciembre de 2024	Uno (1) semanas	

**ARTÍCULO SEXTO. Jornada por la excelencia educativa “Día E”.** Con el objetivo de realizar la jornada por la excelencia educativa denominada “Día E”, dentro del calendario académico 2024, se acogerá la fecha que para el efecto defina el Ministerio de Educación Nacional.

**Vigencia.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Palmira Valle del Cauca, a los quince (15) días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés (2023).

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE**  
Secretario de Educación

Proyectó: Yohana Melo Rincón – Auxiliar Administrativo Grado 04

Revisó: Carolina Ocampo F. – Contratista

Gilberto Ospina González.- Técnico Administrativo Grado 02 – Subsecretaría de Cobertura

Aprobó: Mario Fernando Urresta Laverde – Secretario de Educación

Jackeline Pérez Blandón – Subsecretaria de Calidad Académica

Lina María Rodríguez Cardozo – Subsecretaria Administrativo y Financiero